

REGLAMENTO PARA USO DE BIBLIOTECAS DE OTRAS FACULTADES

Todos los profesores y alumnos de la Universidad Católica, podrán usufructuar, además de la biblioteca de su facultad, de todas las bibliotecas de la Universidad, siempre que se comprometan a aceptar las limitaciones impuestas por el respectivo bibliotecario y cumplir las condiciones siguientes:

1°.- Es necesario presentar el carnet universitario el día y el "carnet de lector" otorgado en la biblioteca de la facultad correspondiente al lector.

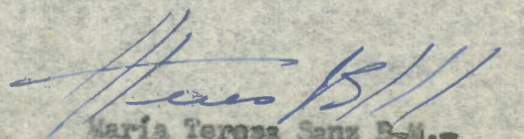
2°.- Para el uso de una biblioteca ajena, el lector se registrará por el "Reglamento" de dicha biblioteca y no por el de la biblioteca de su propia facultad.

3°.- Pero en caso de incurrir en sanción, ésta debe cumplirse según el reglamento de la biblioteca de la facultad correspondiente al lector.

4°.- En caso de atraso en la devolución de material de bibliotecas ajenas, los bibliotecarios respectivos retirarán su carnet al lector moroso que podrá recogerlo en la biblioteca de su propia facultad después de haber cumplido la sanción correspondiente.

5°.- Todos los profesores y alumnos de la Universidad tendrán asimismo derecho a usar la Biblioteca Central de la Universidad, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Reglamento *de la misma*

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE
HTS/sic.


María Teresa Sanz B.-M.-
Directora Técnica de Bibliotecas
de la Universidad Católica.-